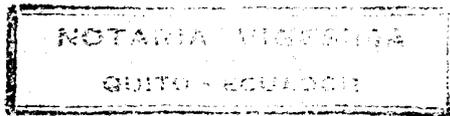


DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

000001



CONSTITUCIÓN DE "RIDMER COMPAÑÍA LIMITADA"

QUE OTORGAN EL SEÑOR

RAMÓN IGNACIO DÍAZ MERCHÁN,

JOSÉ LUIS DÍAZ DE NICOLAIS,

RAMÓN MAURICIO DÍAZ DE NICOLAIS

Y LA INGENIERA

ZANDRA SOLEDAD DÍAZ DE NICOLAIS

CAPITAL SOCIAL USD. 800,00

Di 3 copias .-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince (15) de Julio del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón comparecen: el señor **RAMÓN IGNACIO DÍAZ MERCHÁN**, casado, el señor **JOSÉ LUIS DÍAZ DE NICOLAIS**, soltero, el señor **RAMÓN MAURICIO DÍAZ DE NICOLAIS**, casado; y, la Ingeniera **ZANDRA SOLEDAD DÍAZ DE NICOLAIS**, soltera, cada uno por sus propios y personales derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento .- Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN**



[Signature]
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss.

1 DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que
2 libre y voluntariamente a otorgarla proceden de
3 conformidad con la minuta que me entregan cuyo
4 tenor literal y que transcribo es el siguiente:
5 " S E Ñ O R N O T A R I O : En el Protocolo de
6 Escrituras Públicas a su cargo, díguese
7 incorporar la presente de constitución de la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
9 RIDMER COMPAÑÍA LIMITADA, que se otorga al tenor
10 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-
11 **COMPARECIENTES** .- Intervienen en el otorgamiento
12 de esta escritura, los señores: RAMÓN IGNACIO
13 DÍAZ MERCHÁN, Administrador Comercial, de estado
14 civil casado; JOSÉ LUIS DÍAZ DE NICOLAIS, de
15 estado civil soltero; RAMÓN MAURICIO DÍAZ DE
16 NICOLAIS, Publicista, de estado civil casado; y,
17 la señorita ZANDRA SOLEDAD DÍAZ DE NICOLAIS,
18 Ingeniera Comercial, de estado civil soltera,
19 todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
20 edad, domiciliados en Quito, Distrito
21 Metropolitano, quienes comparecen a la
22 celebración de la misma, por sus propios derechos
23 .- S E G U N D A .- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD .-
24 Los comparecientes, reconociéndose mutuamente ser
25 capaces para contratar, en forma libre y
26 voluntaria declaran que constituyen, como en
27 efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad
28 Limitada, que se someterá a las disposiciones de

[Handwritten signature]

1 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
2 convenios de las partes y a las normas del Código
3 Civil .- T E R C E R A .- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .-
4 T Í T U L O P R I M E R O .- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
5 OBJETO Y PLAZO .- A R T Í C U L O P R I M E R O .-
6 NOMBRE .- El nombre de la Compañía que se constituye
7 es RIDMER COMPAÑÍA LIMITADA .- A R T Í C U L O
8 S E G U N D O .- DOMICILIO .- El domicilio principal de
9 la Compañía es Quito, Distrito Metropolitano .- Podrá
10 establecer agencias, sucursales o establecimientos en
11 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
12 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
13 correspondientes .- A R T Í C U L O T E R C E R O .-
14 OBJETO .- El objeto de la Compañía RIDMER COMPAÑÍA
15 LIMITADA, consiste en la producción, comercialización,
16 distribución, importación o exportación de toda
17 clase de productos alimenticios o agropecuarios en
18 estado natural, o procesados, así como también, la
19 elaboración, adquisición, almacenamiento, conservación,
20 distribución, industrialización y comercialización de
21 bebidas gaseosas, aromáticas, refrescos y tonificantes,
22 así como también, de artículos de cuero, artesanías,
23 plásticos, manufacturados o industrializados .- La
24 Compañía podrá ejercer representaciones, adquirir
25 franquicias, representar o agenciar a Compañías,
26 marcas, productos o personas naturales o jurídicas
27 legalmente constituidas o domiciliadas ya sean
28 nacionales o extranjeras, pudiendo también explotar o

1 utilizar en el país, en forma permanente o
2 temporal, procedimientos patentados para la
3 elaboración, distribución y comercialización de
4 productos alimenticios, bebidas, refrescos y
5 tonificantes .- Para sí misma o a nombre de
6 terceros podrá prestar servicios inherentes a su
7 objeto social, tales los casos de mercadeo,
8 correo personalizado, gestiones de mensajería,
9 cobranza, equipos de vendedores profesionales,
10 entrenamiento y publicidad; prestar servicios de
11 impulsación, cafeterías, convenciones y servicios
12 generales sobre todo en lo que respecta a la
13 industria de la confitería, pudiendo importar y
14 exportar equipos y maquinaria necesarios para la
15 elaboración, distribución y comercialización de
16 productos alimenticios, bebidas, refrescos y
17 tonificantes .- Podrá además la Compañía
18 dedicarse a prestar servicio de limpieza y
19 mantenimiento de Edificios, oficinas, casas,
20 departamentos, locales comerciales, bodegas y más
21 bienes muebles o inmuebles .- La Compañía está
22 autorizada para celebrar toda clase de actos
23 contratos permitidos por la Ley, sean estos
24 civiles, mercantiles y de comercio con entidades
25 públicas o privadas del país o del exterior,
26 que se precisen para el cumplimiento de su
27 objeto, tales los casos de adquisición de
28 acciones, participaciones o derechos en Compañías

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

000003

1 existentes o para intervenir en la constitución de
2 nuevas Compañías, actuando como parte en el contrato
3 constitutivo, fusionándose con otras o transformándose
4 en Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; y,
5 abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y
6 bancarias .- **A R T Í C U L O C U A R T O .- PLAZO .-**
7 El plazo de duración de la Compañía es de veinte (20)
8 años, contados desde la fecha de la inscripción de esta
9 escritura, La Compañía podrá disolverse antes del
10 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
11 sugetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
12 legales aplicables .- **T Í T U L O S E G U N D O .- DEL**
13 **CAPITAL .- A R T Í C U L O Q U I N T O .- CAPITAL Y**
14 **PARTICIPACIONES .-** El capital social que se suscribe y
15 paga íntegramente en numerario es de OCHOCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.
17 800,00), dividido en ochocientas (800) participaciones
18 sociales, de UN DÓLAR (USD. 1,00) de valor nominal cada
19 una .- **T Í T U L O T E R C E R O .- DEL GOBIERNO Y DE**
20 **LA ADMINISTRACIÓN .- A R T Í C U L O S E X T O .-**
21 **NORMA GENERAL .-** El gobierno de la Compañía corresponde
22 a la Junta General de Socios y su administración
23 al Gerente y al Presidente .- **A R T Í C U L O**
24 **S É P T I M O .- CONVOCATORIAS .-** La convocatoria a
25 Junta General efectuará el Gerente de la Compañía,
26 mediante nota dirigida a la dirección registrada por
27 cada socio en ella con ocho (8) días de anticipación,
28 por lo menos, respecto de aquél en el que se vaya a


NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. .

3



1 celebrar la reunión .- En tales ocho (8) días no
2 se contarán el de la convocatoria ni el de la
3 realización de la Junta .- **A R T Í C U L O**
4 **O C T A V O .- QUÓRUM DE INSTALACIÓN .-** Salvo que
5 la Ley disponga otra cosa, la Junta General se
6 instalará, en primera convocatoria, con la
7 concurrencia de más del cincuenta por ciento
8 (50%) del capital social .- Con igual salvedad,
9 en segunda convocatoria, se instalará con el
10 número de socios presentes, siempre que se
11 cumplan los demás requisitos de Ley .- En esta
12 última convocatoria se expresará que la
13 Junta se instalará con los socios presentes .-
14 **A R T Í C U L O N O V E N O .- QUÓRUM DE**
15 **DECISIÓN .-** Salvo disposición en contrario de la
16 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
17 del capital social concurrente a la reunión .-
18 **A R T Í C U L O D É C I M O .- FACULTADES DE LA**
19 **JUNTA .-** Corresponde a la Junta General el
20 ejercicio de todas las facultades que la Ley
21 confiere al órgano de gobierno de la Compañía
22 de responsabilidad limitada .- **A R T Í C U L O**
23 **D É C I M O P R I M E R O .- JUNTA UNIVERSAL .-**
24 No obstante lo dispuesto en los Artículos
25 anteriores, la Junta se entenderá convocada y
26 quedará validamente constituida en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto

1 siempre que esté presente todo el capital pagado y
2 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
3 bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
5 **.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .-**
6 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .-** El Presidente será
7 nombrado por la Junta General para un período de dos
8 (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido .- El
9 Presidente continuará en el Ejercicio de sus funciones
10 hasta ser legalmente reemplazado .- **CORRESPONDE AL**
11 **PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de Junta General
12 a las que asista y suscribir, con el Secretario, las
13 actas respectivas .- b) Suscribir con el Gerente los
14 certificados de aportación y extender el que
15 corresponda a cada socio .- c) Subrogar al Gerente en
16 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
17 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
18 o definitivamente .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **TERCERO .-** **GERENTE DE LA COMPAÑÍA .-** El Gerente
20 será nombrado por la Junta General para un período de
21 dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido .- El
22 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
23 hasta ser legalmente reemplazado .- **CORRESPONDE AL**
24 **GERENTE:** a) Convocar a las reuniones de Junta General
25 .- b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta
26 General a las que asista y firmar, con el Presidente,
27 las actas respectivas .- c) Suscribir con el Presidente
28 los certificados de aportación y extender el que

1 corresponda a cada socio .- d) Ejercer la
 2 representación legal, judicial y extrajudicial
 3 de la Compañía, sin perjuicio de lo
 4 dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de
 5 la Ley de Compañías .- e) Ejercer las
 6 atribuciones previstas para los administradores
 7 en la Ley de Compañías .- **TÍTULO**
 8 **CUARTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-**
 9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .-**
 10 **NORMA GENERAL .-** La Compañía se disolverá por una
 11 o más de las causas previstas para el efecto en
 12 la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo
 13 al procedimiento que corresponda, de acuerdo
 14 con la misma Ley .- **CUARTA .- APORTES .-**

15 =====

16 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-
17 DE LOS	SUSCRITO	PAGADO	PACIONES
18 SOCIOS	NUMERARIO		
19 =====			
20 1. Ramón Ignacio			
21 Díaz Merchán	USD. 320,00	USD. 320,00	320
22 -----			
23 2. José Luis Díaz			
24 de Nicolais	USD. 160,00	USD. 160,00	160
25 -----			
26 3. Ramón Mauricio Díaz			
27 de Nicolais	USD. 160,00	USD. 160,00	160
28 -----			

DUC

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

000005

1 4. Zandra Soledad Díaz
2 de Nicolais USD. 160,00 USD. 160,00 160
3 =====
4 **TOTALES:** USD. 800,00 USD. 800,00 800

5 =====
6 **Q U I N T A .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES .-** Para
7 los períodos señalados en los Artículos doce (Art. 12)
8 y trece (Art. 13) del estatuto, se designa como
9 Presidenta de la Compañía a la señora ZANDRA MARGARITA
10 DE NICOLAIS DE DÍAZ y como Gerente de la misma al señor
11 RAMÓN DÍAZ MERCHÁN, respectivamente .- **DISPOSICIÓN**
12 **TRANSITORIA .-** Los contratantes acuerdan autorizar al
13 Doctor Patricio Ruiz Maldonado para que a su nombre
14 solicite al Superintendente o a su delegado la
15 aprobación del contrato contenido en la presente
16 escritura, e impulse posteriormente el trámite
17 respectivo hasta la inscripción de este instrumento .-
18 Usted, señor Notario, se dignará añadir las
19 correspondientes cláusulas de estilo " .- **H A S T A**
20 **A Q U Í L A M I N U T A,** que se halla suscrita
21 por el Doctor Patricio Ruiz Maldonado, afiliado al
22 Colegio de Abogados de Pichincha, con Registro
23 Profesional número mil seiscientos ochenta y uno, que
24 queda elevada a escritura pública .- Para su
25 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y
26 leída que les fue a los comparecientes en su
27 integridad por mí el Notario, la aprueban en
28 todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de



1 todo lo cual doy fe .-

2

3

4

5



6 Ramón Ignacio Díaz Merchán

7 Cd. Cd. 170259968-7

8

9



10

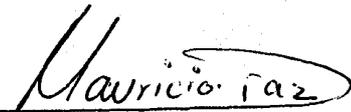
11 José Luis Díaz de Nicolais

12 Cd. Cd. 171208594-1

13

14

15



16 Ramón Mauricio Díaz de Nicolais

17 Cd. Cd. 170939402-5

18

19

20



21 Zandra Soledad Díaz de Nicolais

22 Cd. Cd. 170828761-8

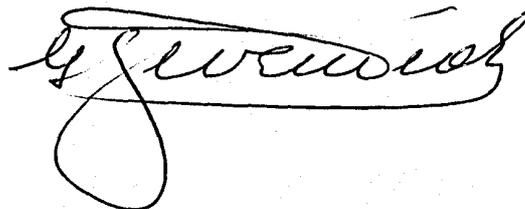
23

24



25

26



27

28

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA ID 170289946-0

DIAS MERCHAN RAMON IGNACIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA / QUITO / BENALCAZAR / SAREZ
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 1974
 SEXO: M
 PAG. 0028 04852 M
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITO 1974

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO ***** UN 131122
 NACIONALIDAD IND DACT

CASADE SANDRA M. DE NICOLAIS
 ESTADO CIVIL

SUPERIORE ADMINISTR. COMERCIO
 INSTRUCCION PROFESION

JORGE DIAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FLOR DE MARIA MERCHAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/05/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/05/2003
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0640430
 Pch

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

22 - 0093 1702899467
 NUMERO CEDULA

DIAS MERCHAN RAMON IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

Y PRESIDENTE DEL COMITADO



[Handwritten signature]

NOTARIA VICERREY
[Handwritten signature]
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJA DE CIUDADANIA No. 171208594-1

DIAZ DE NICOLAIS JOSE LUIS
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
13 JULIO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIV. 014-0206-07627-M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
GONZALEZ SUAREZ 1979

José Luis Díaz
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V33441222
IND. DACI

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF. OCUP.

RAMON IGNACIO DIAZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ZANDRA MARGARITA DE NICOLAIS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
15/07/2002
15/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0095277

Ramon Ignacio Diaz

PUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

186-0001 1712085941
NUMERO CEDULA

DIAZ DE NICOLAIS JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

BENALGAZAR
PARROQUIA

José Luis Díaz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo diecinueve de la Ley Notarial,
CELESTINO... que auto-
cedacion...
es...
pres...
Quito, 25 JUL 2004

Guillermo Buenafina Endara
DR. GUILLERMO BUENAFINA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170939402-5

DIAZ DE NICOLAIS RAMON MAURICIO
FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

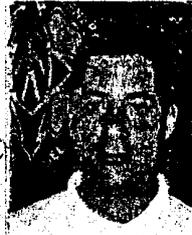
05 OCTUBRE 1975

010- 0075 07342 M

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Mauricio Diaz



000007

ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO ALEJANDRA R. GUZMAN ZAMBRA

SECUNDARIA BACHILLER

RAMON IGNACIO DIAZ

ZANDRA MARGARITA DE NICOLAIS

09/08/2014

REN 0004185



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0081 1709394025

NUMERO CEDULA

DIAZ DE NICOLAIS RAMON MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170629761-8

DIAZ DE NICOLAIS ZANDRA SOLEDAD

NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA / QUITO / SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

22 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0242-02080-F

TOMO PRG. SEXO

PICHINCHA / QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1974

Zandra Diaz



EQUATORIANA***** E1111A1112

SOLTERO

ESTRUC CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROFESION

RAMON TENACIO DIAZ

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

ZANDRA MARGARITA DE NICOLAIS

QUITO

FECHA DE INSCRIPCION 11/02/2004

FECHA DE CANCELACION

REN 0941624

FORMA Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral T. 39-0112

Numero 1706297618

Numero Electoral Tribunal 39-0112

Apellido y Nombres DIAZ DE NICOLAIS ZANDRA SOLEDAD

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

BENALCAZAR

PARROQUIA

Zandra Diaz

PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede que contiene una (1) copia, es fiel y verdadera del documento presentado.

Quito, 15 JUL 2004

[Signature]

D.R. GUILLERMO RIVERA E.

Notario Vigésimo del Cantón Quito



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE JULIO DEL 2004

Mediante comprobante No. **182330**, el (la) Sr. **DIAZ IGNACIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **RIDMER CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RAMON IGNACIO DIAZ MERCHAN	US.\$.	320.00
JOSE LUIS DIAZ DE NICOLAIS	US.\$.	160.00
RAMON MAURICIO DIAZ DE NICOLAIS	US.\$.	160.00
ZANDRA SOLEDAD DIAZ DE NICOLAIS	US.\$.	160.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Amazonas

Dario Carrera
Dario Carrera
JEFE DE SERVICIOS
C.I. 30010290

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



8



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7014825

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DIAZ MERCHAN RAMON

Fecha Reservación: 22/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIDMER CIA. LTDA.
Aprobado 1082819

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles, esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE "RIDMER COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada por el señor **RAMÓN IGNACIO DÍAZ MERCHÁN, JOSÉ LUIS DÍAZ DE NICOLAIS, RAMÓN MAURICIO DÍAZ DE NICOLAIS** y la Ingeniera **ZANDRA SOLEDAD DÍAZ DE NICOLAIS**, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de Julio del año dos mil cuatro.



DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "RIDMER COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante el suscrito Notario el 15 de Julio del año 2004, cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 04.Q.IJ.2868 de 23 de Julio del año 2004 .- Doy fe .- Quito, a 2 de Agosto del año 2004.



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

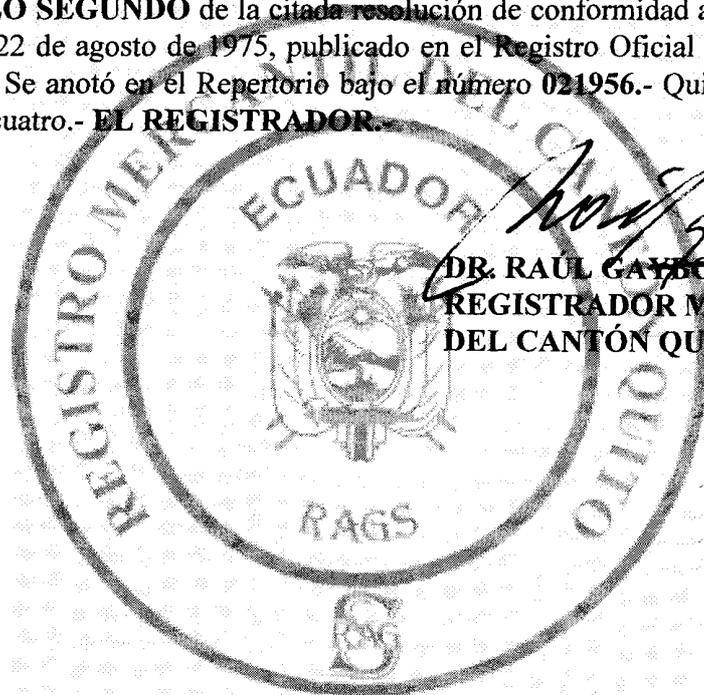


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de julio del año 2.004, bajo el número **2057** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RIDMER CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de julio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1257**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021956**.- Quito, a once de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

